

Autorizar línea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 1.570 metros de longitud, que entronca en la línea de media tensión existente denominada «Agasantas-Freime», entre los centros de transformación de Villachán y la derivación al centro de transformación de Toayo y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 10.000-20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión a los abonados de los lugares arriba mencionados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 12 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.415-2.

27695 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.256.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centro de transformación aéreo y redes de baja tensión, en Noceda, A. Figueira, Sabucedá, Balteiro y Graña, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 240 metros de longitud, que deriva en el apoyo número 3 de la línea de media tensión al centro de transformación «Radar de Iroite» y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA, relación de transformación 20.000 \pm 2,5-5 por 100/398-230 V.

Red de baja tensión en los lugares de A. Figueira, Sabucedá, Noceda, Balteiro y Graña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 14 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.416-2.

27696 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 85, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión con origen en la subestación Oural-Souto y final en el centro de transformación de «Castelo», 20 KV, conductor LA-30, de 408 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón. Centro de transformación, aéreo, tipo intemperie, de 25 KVA, 20.000/380/220 V, sobre apoyos de hormigón, situado en Castelo-Sarria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—5.618-2.

27697 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión, con origen en la línea media tensión al centro de transformación de «Picofarelo» en su último apoyo y final en el mencionado centro de transformación de «Ramos», centro de transformación en Ramos de 25 KVA, 20.000 V 380/220 V, redes de baja tensión de 380/220 V conductor LC-28 y LC-56 y LC-80, sobre postes de hormigón armado, en Ramos-Guitiriz.

Línea media tensión irá en conductor LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón armado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—5.619-2.

ARAGON

27698 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV, enlace de las líneas Cervera-Aniñón con la de Aniñón-Villalengua (A.T. 20/83).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para una línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 15 KV, situada en término municipal de Aniñón, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona con potencia eléctrica y demás

características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, diciembre de 1982, con presupuesto de ejecución de 1.617.258 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia. Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Línea Cervera-Aniñón.
Final: Línea Aniñón-Villalengua.
Longitud: 981 metros.
Recorrido: Término municipal de Aniñón.
Tensión: 15 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: 3 de LA-56.
Apoyos de hormigón y metálicos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Provincial.—3.896 D.

EXTREMADURA

27699 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Trujillo y Villanueva de la Serena (V-2528).

Por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de abril de 1980, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Pormasa, S. A.», por cesión de su anterior titular don José Masa Vázquez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Plasencia, 1 de septiembre de 1983.—El Consejero, José Luis Torres Márquez.—3.900 D.

BALEARES

27700 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Consejería de Trabajo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera de Palma a Felanitx y Porto Colom, e hijuelas a Cala Murada, Faro de Porto Colom y Cala Marsal (V-1558; PM-32).

La Empresa «Riera, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma a Felanitx y Porto Colom, e hijuelas a Cala Murada, Faro de Porto Colom y Cala Marsal (V-1558; PM) a favor de don Jaime Caldentey Obrador y esta Consejería de Trabajo y Transportes, en fecha 2 de octubre de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Miguel Lull Vallespir.—3.975-D.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

27701 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales de Industria y Energía de Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de Burgos); referencia RI 2.718, expediente 38.891, F. 1.546, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Estos Servicios Provinciales de Industria y Energía vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, han resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Delegación de Burgos), la instalación de la línea de A. T. a 13,2 KV, red de baja tensión y C. T. en Lences de Bureba.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de septiembre de 1983.—El Jefe provincial, Galo Barahona Alvarez.—5.587-15.

27702 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-3/83.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Zamora, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 15 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica a 15 KV, con origen en el apoyo sin número de la línea La Bañeza-Pobladura del Valle en término de San Adrián del Valle, y final en centro de transformación número 1 en Pobladura del Valle. Longitud 2.995 metros (solamente 1.420 metros en la provincia de Zamora).

Derivación de 716 metros a partir del apoyo número 23 hasta el C. T. número 2 en Pobladura del Valle.

Clase de instalación tipo 1 H 585 y 1 H 305 del Planer con apoyos de hormigón y metálicos.

Instalación prevista para una tensión de suministro de 20 kilovoltios.

La finalidad de la instalación es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 16 de septiembre de 1983.—El Jefe de los Servicios.—4.129-D.